REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	**Verbal**
Rad. Nro.	110013103024**20220030800**
Demandante:	Banco de Occidente
Demandado:	Sanz y Cias S.A.S., Carolina López Sáenz, Freddy López Sáenz y Carolina López Sáenz.

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que el extremo demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio de la demanda dentro del término legal, el Juzgado DISPONE:

RECHAZAR la presente demanda. DÉJENSE las constancias de rigor, teniendo en cuenta que no es necesario hacer devolución de ningún documento en virtud a la radicación virtual dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

C.C.R.